

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

52

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 450 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ampuero Párraga, frente a Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid, sobre modificación sustancial de condiciones laborales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, doña María Ampuero Párraga, de la acción ejercitada en este procedimiento. Archívense las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se remite el artículo 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2851-0000-61-0999-16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Ampuero Párraga, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 1 de agosto de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.326/18)

